



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO (FOCACYTE) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMECYT”, REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR SERGIO DEL SAGRADO CORAZÓN RODRÍGUEZ CAMACHO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 29 de abril de 2016, se publicaron en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de “EL COMECYT” en fecha 23 mayo de 2016 emitió y publicó la Convocatoria del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México 2016, en lo sucesivo “LA CONVOCATORIA”.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y “LA CONVOCATORIA”; mediante oficio número 203G12000/174/2016 de fecha 03 de agosto de 2016 emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la aprobación del otorgamiento del apoyo a favor de ACCO MEXICANA, S.A. de C.V. por un monto de \$35,270.45 (Treinta y cinco mil doscientos setenta pesos 45/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: “Asesoría técnica para la resolución de asuntos de calidad en carpetas de anillos en PVC”, con Clave FOCACYTE/2016/07, bajo la modalidad de Atracción Temporal de Expertos, lo cual consta en el Acta de la Comisión Evaluadora Segunda Etapa del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México de fecha 08 de julio del año 2016.

*C*

#### DECLARACIONES

I. DE “EL COMECYT”, a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido

*[Firma]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del año 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo, Número 103 y 198, 2º y 3º piso, Col. Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

Gr

## II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su apoderado legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según consta en la Escritura Pública Número 37, 802 (Treinta y siete mil ochocientos dos) de fecha 29 de febrero de 1964 otorgada ante la fe del Lic. Enrique del Valle, Titular de la Notaría Pública No. 21 con residencia en Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 99 (noventa y nueve), de fecha 7 de mayo 1964.
2. Que tiene por objeto:
  - a. Fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comerciar con artículos de toda clase para escuelas y oficinas,



Gr





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- principalmente en sujetadores de expedientes, perforadoras de papel y artículos semejantes relacionados con el ramo de artículos escritorios.
- b. Registrar marcas industriales y patentes de invención, comprar, vender o disponer de cualquier clase de desechos de propiedad industrial, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y explotación de esa clase de derechos.
  - c. Emitir toda clase de artículos de crédito incluso obligaciones.
  - d. Adquirir, vender y administrar bienes raíces o derechos sobre los mismos en cuanto sea necesarios para el cumplimiento de su objeto, sin poder usar esos bienes para la agricultura.
  - e. Representar en la República Mexicana o en el extranjero a individuos o sociedades que tengan relación directa con las actividades de esta sociedad, y en general ejecutar y celebrar cualquier acto y contratos civiles y mercantiles que estén directamente relacionados con los objetos arriba citados y que estén permitidos por la ley.
3. Que Sergio del Sagrado Corazón Rodríguez Camacho, Apoderado legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, tal y como consta en el Poder Notarial No. 36737 (Treinta y seis mil setecientos treinta y siete) de fecha 14 de Marzo de 1997, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Francisco De Icaza Dufour, Titular de la Notaría Número 111 con residencia en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 1002, de fecha 4 de abril de 1997, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
  4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2015/20846 de fecha 06 de febrero de 2015.
  5. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligacional de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y "LA CONVOCATORIA" y por tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
  6. Que su registro federal de contribuyentes es AME6402291W3 y se encuentra establecida en el Estado de México.
  7. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Circuito de la Industria norte No. 6, Corredor Industrial Toluca-Lerma, Municipio de Lerma, Estado de México, C. P. 52004.

C



*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$35,270.45 (Treinta y cinco mil doscientos setenta pesos 45/100 M.N), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Asesoría técnica para la resolución de asuntos de calidad en carpetas de anillos en PVC", en lo sucesivo "EL PROYECTO", bajo la modalidad de Atracción Temporal de Expertos, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por "EL SUJETO DE APOYO".

### SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

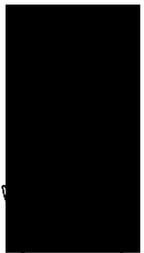
"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXO 1 (PLAN DE TRABAJO) y ANEXO 2 (PRESUPUESTO), los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

### TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", el apoyo a que se refiere a la cláusula primera de este instrumento legal, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria a nombre de "EL SUJETO DE APOYO" y aperturada por este única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación de los recursos, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", por cada una de las ministraciones, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto denominado: "Asesoría técnica para la resolución de asuntos de calidad en carpetas de anillos en PVC" de la Convocatoria del "Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México" 2016, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

Q



2016





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT" y "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$3,527.04 (Tres mil quinientos veintisiete 04/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

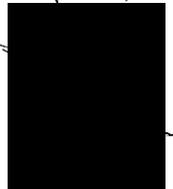
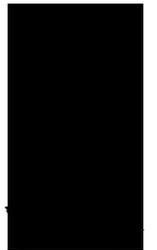
Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México y en el acuerdo por el que se reforman dichos Lineamientos.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que los recursos aportados a "EL SUJETO DE APOYO", sean destinados única y exclusivamente para cubrir los rubros financieros especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA CONVOCATORIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

Cd





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

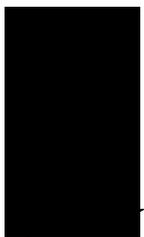


## SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para desarrollar "EL PROYECTO", conforme a los ANEXOS 1 Y 2, que forman parte de este convenio.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO" que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo, que debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 1.
- d) Entregar al término de cada etapa los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE de "EL PROYECTO" así como el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio, y en los numerales 8 y 15 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL SUJETO DE APOYO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (Quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada.
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.

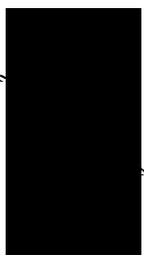
*C*



*colado*

## SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Joel Humberto Valencia Miramontes, Jefe del Área de Ingeniería, como Responsable Técnico de "EL PROYECTO" quien será el enlace institucional con "EL COMECYT" y coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO" además elaborará los REPORTES TÉCNICOS DE AVANCE de cada etapa presentará el INFORME FINAL y cumplirá las demás funciones establecidas el numeral 18.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



“EL SUJETO DE APOYO”, designa a Porfirio Fuentes Serrano, Contralor, como responsable Administrativo de “EL PROYECTO” quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante “EL COMECYT” y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado mediante la elaboración de los REPORTES FINANCIEROS DE AVANCE de “EL PROYECTO” y cumplirá con las demás funciones establecidas el numeral 18.3 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

En caso, de que “EL SUJETO DE APOYO” decida sustituir a alguno de los responsables de “EL PROYECTO” por causas ajenas a él, deberá notificar por escrito, a la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, dentro de un periodo de 8 (ocho) días hábiles de anticipación a aquél en que se realice el cambio.

“EL COMECYT” por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, establecidos en el presente instrumento legal.

#### OCTAVA. REPORTES TÉCNICO-FINANCIERO DE AVANCE E INFORME FINAL

“EL SUJETO DE APOYO”, al término de cada etapa del proyecto y dentro de 10 (diez) días hábiles, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita y en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TÉCNICO y REPORTE FINANCIERO DE AVANCE, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Al concluir la primera etapa de “EL PROYECTO”, “EL SUJETO DE APOYO” presentará, a través del Representante Legal, el Reporte Técnico y Financiero de avance respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del proyecto.

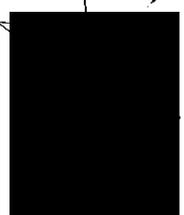
Los REPORTES TÉCNICOS y FINANCIEROS DE AVANCE, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de “EL PROYECTO” por parte de “EL SUJETO DE APOYO”.

Asimismo, “EL SUJETO DE APOYO” acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación positiva que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Vinculación de “EL COMECYT”, a los reportes técnicos y financieros de

Cd



*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



avance, que se refieren en esta cláusula; de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", y evaluados de manera favorable los REPORTE TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará a "EL SUJETO DE APOYO" un INFORME FINAL sobre los resultados del proyecto de Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica, así como la presentación del mismo, mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se le indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en los numerales 15.2 y 16 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Una vez entregado el INFORME FINAL y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del Acta de Cierre, en el formato establecido para tal efecto.

#### NOVENA. RELACIÓN LABORAL

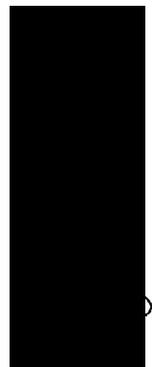
El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco a la empresa como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar la canalización de recursos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Destine los recursos canalizados por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes técnicos y financieros de avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el reporte técnico y financiero o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".

C



admo



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos, financieros hasta ese momento presentado o bien con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Presente documentos alterados, considerados para recibir el apoyo.
- h) Proporcione información falsa.
- i) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos, así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA y en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos del apoyo económico que, en su caso, no hayan sido ejercidos o no comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMASEGUNDA. CASOS NO PREVISTOS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

C



*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



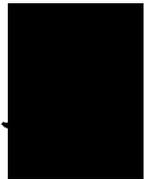
DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2016 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



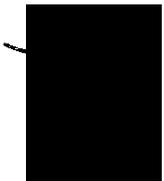
*Cd*

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

  
\_\_\_\_\_  
DRA. EN E. SILVA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
SERGIO DEL SAGRADO CORAZÓN  
RODRÍGUEZ CAMACHO  
APODERADO LEGAL





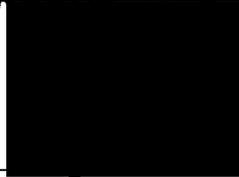
GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
ENGRANDE

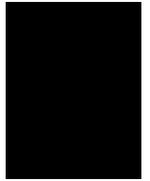
COMECYT  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



JOEL HÚMBERTO VALENCIA  
MIRAMONTES  
JEFE DEL AREA DE INGENIERÍA  
Y COMO RESPONSABLE TÉCNICO DE  
"EL PROYECTO"



PORFIRIO FUENTES SERRANO  
CONTRALOR  
Y COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO  
DE "EL PROYECTO"



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA ACCO MEXICANA S.A. DE C.V. DE C.V EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2016 CONSTE.